



CORRIENTES

DECRETO 3689/1998 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Banco Provincial de Psicofármacos.
Del: 22/12/1998

VISTO

El pedido formulado por el Ministerio de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que, el citado Ministerio, solicita la ratificación en todos los términos de la Resolución N° 2041 de fecha de Noviembre de 1998; dictada por dicho Organismo;

Que, por la citada norma, se Crea el Banco Provincial de Psicofármacos, para proveer medicamentos a pacientes indigentes de carácter crónico;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1°.- RATIFICASE en todos sus términos la Resolución N° 2041 de fecha 20 de Noviembre de 1998, dictada por el Ministerio de Salud Pública, por el cual se Crea el Banco Provincial de Psicofármacos, al que como ANEXO I, forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- EL presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud Pública.-

Art. 3°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al R. O., archívese.-

ANEXO I

RESOLUCION N° 2041

Corrientes, 20 de noviembre de 1998

Visto:

La presente necesidad de proveer medicamentos Psicofármacos a pacientes indigentes de carácter crónico y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer una mecánica que agilice tal provisión en tiempo y forma y que de esta manera se brinda un mejor Servicio de Salud a la población,

Por ello;

EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA RESULEVE:

Artículo 1°.- CREASE el Banco Provincial de Psicofármacos, teniendo en cuenta los considerandos de la presente norma.-

Art 2°.- SERAN responsables del manejo y operación de este Banco el Sr. Director del Hospital Psiquiátrico "San Francisco de Asís" y un Comité al efecto compuesto por otros dos profesionales de dicha institución, cuyos nombres el Sr. Director propondrá al Sr. Ministro de Salud Pública quien lo designará por Resolución Ministerial.-

Art 3°.- DICHO Banco será financiado con un Fondo Permanente de \$ 5.000.- (Pesos Cinco Mil.-) que serán utilizados para las compras por el mecanismo de Concursos de Precios organizado por el COMITÉ quien deberá rendir cuenta al Ministerio de Salud Pública mensualmente sobre el movimiento de Drogas y los recursos financieros.-

Art 4°.- COMUNIQUESE, publíquese, líbrese copia a las Subsecretarías Ejecutivas y Normativa, a la Dirección del Hospital Psiquiátrico "San Francisco de Asís" a la Dirección de Coordinación Operativa para su conocimiento y notificación correspondiente. Cumplido,

Archívese.-
Juan Pedro Schabrer



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)